



LUNES 18 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 144
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 38

Córdoba, 03 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081858/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma AGUAS JELSI S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000022, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa – modificando la prestación en cuanto a las cantidades a proveer mediante Resolución N° 085/2020 de la citada Dirección General -, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 171/2021, 229/2021 y 309/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 18 de abril de 2022, determinando a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto unitario de pesos ciento sesenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 163,69) en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000022; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35/36; Orden de Compra N° 2022/000039 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 162/2022,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS Resolución N° 38.....	Pag. 1
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 227..... Resolución N° 228.....	Pag. 2 Pag. 3
MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 301.....	Pag. 4
MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Resolución Interna N° 3612	Pag. 5
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Cronograma de Pagos.....	Pag. 5
FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA Resolución N° 2536.....	Pag. 5

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma AGUAS JELSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-70929020-3), la que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos el servicio de provisión de agua potabilizadora envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa – modificando la prestación en cuanto a las cantidades a proveer mediante Resolución N° 085/2020 de la citada Dirección General -, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración y con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 171/2021, 229/2021 y 309/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 164.802.-), a Jurisdicción

1.15 –Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: Ministerio de Finanzas: \$ 37.455.- por el periodo marzo a diciembre de 2022 (1.500 bidones) al Programa 150-001; Dirección General de Rentas: \$ 74.910.- por el periodo: marzo a diciembre de 2022 (3.000 bidones) al Programa 152-000; Dirección General de Catastro: \$ 17.479 (700 bidones) por el periodo: marzo a diciembre de 2022 al Programa 153-001; Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 26.842,75 por el periodo: marzo a diciembre de 2022 (1.075 bidones) al Programa 156-000 y para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, \$ 8.115,25

por el periodo: marzo a diciembre de 2022 (325 bidones) al Programa 407-000, todos a la partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V, conforme detalle obrante en Orden de Compra N° 2022/000039.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 227

Córdoba, 14 de julio de 2022

Expediente N° 0451-000559/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación del proyecto de "CONVENIO Y PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (U.T.N)" y su Anexo "METODOLOGÍA DE APROBACIÓN DE DESARROLLO INFORMÁTICO", a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N) y este Ministerio y la contratación directa de los servicios objeto de dicho acuerdo, por la suma de \$ 59.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña Decreto N° 627/2020 y Resolución N° 395/2021, por las cuales se dispuso la Contratación Directa con la referida Universidad por motivos similares al presente y con las condiciones allí previstas, incorporando también, Informes Mensuales Diciembre/2021 a Abril/2022 en relación al "Proyecto Portal de Obras Públicas – Proyecto Vivienda," suscriptos digitalmente por la U.T.N.

Que el Director de Sistemas de ésta Jurisdicción informa que "...todavía restan por encarar diversas tareas de desarrollo e implementación en el sistema "POP" y casi un 60% del desarrollo, testing e implementación del sistema "SIIV"...", en consecuencia "...se hace necesaria la firma de un nuevo convenio que permita contar con más horas de recursos técnicos para llevar a cabo lo restante en ambos proyectos... 35.000 Hs, las cuales tendrán el mismo procedimiento de rendición y facturación que ya tiene el convenio vigente, entregando la UTN la factura y el informe detallado de las tareas y perfiles intervinientes, en el avance mensual de cada proyecto, diferenciando sobre el total de horas mensuales consumidas, cuales corresponden a cada proyecto".

Que luce agregado en autos el Convenio de que se trata y Anexo Metodología de Aprobación de Desarrollo Informático, a celebrarse entre autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N) y este Ministerio.

Que surge del citado acuerdo que "...LA U.T.N." proveerá los recursos humanos necesarios para asistir en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos relacionados a las distintas reparticiones y programas del Ministerio de Obras Públicas...; "...debiendo "LA U.T.N." contar, como mínimo con recursos con experiencia en Gestión de Proyectos (preferentemente bajo metodología PMI), Administración de Bases de Datos, Ciencia de Datos, Arquitectura de Aplicaciones, Desarrollo de Sistemas en Lenguajes y

Tecnologías de Uso más frecuente en el mercado y Diseño y Reingeniería de Procesos Administrativos".

Que, mediante lo dispuesto en la cláusula duodécima del mencionado Convenio, consta el aporte dinerario que este Ministerio asume a los fines referidos, estableciendo el precio de Un Mil Setecientos (\$1.700,00) por hora efectivamente trabajada y certificada mensualmente, por Treinta y Cinco Mil (35.000) horas, siendo el monto total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 59.500.000,00).

Que obran en autos copia del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, constancia de inscripción en AFIP, copia del Documento Nacional de Identidad del Decano de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N), señor Ing. Héctor Rubén Macaño y Resolución de Asamblea de Facultad N° 03/2021 en virtud de la cual resultó electo para el período 2021/2025 y Acta de Asunción de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que luce intervención de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación en los términos de lo dispuesto por su Resolución N° 13/2020, por la que "...se toma conocimiento y se da el visto bueno para la prosecución del trámite".

Que consta en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000231, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Duodécima del proyecto de Convenio antes referenciado.

Que obra Dictamen N° 248/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, según constancias obrantes en autos y normativa vigente, entiende que puede aprobarse el proyecto de Convenio y Anexo Metodología de Aprobación de Desarrollo Informático incorporados en estas actuaciones, a suscribirse por el Ing. Héctor Rubén Macaño en representación de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N) y este Ministerio, conforme lo dispuesto por el artículo 11 – inciso 1 del Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley N° 10.726 y disponer la contratación directa de los servicios con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba (U.T.N), de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 - inciso b) – Punto 18 – Apartado I la Ley N° 10.155, modificado por Decreto N° 676/16 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 248/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el proyecto de "CONVENIO Y PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVER-

SIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (U.T.N.) y su Anexo "METODOLOGÍA DE APROBACIÓN DE DESARROLLO INFORMÁTICO", a suscribirse entre el Decano de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N), señor Ing. Héctor Rubén Macaño y este Ministerio, el que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N), la provisión de recursos humanos necesarios para la consecución del objeto detallado en el proyecto de Convenio aprobado por el artículo precedente, con un plazo de duración que no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2023 o hasta completar la cantidad de 35.000 horas, lo que ocurra primero, por la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 59.500.000,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 59.500.000,00), confor-

me lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000231, con cargo a:

Jurisdicción 1.50,
Programa 500-000,
Partida 3.05.07.00 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados del P.V. la suma de\$ 29.988.000,00
Ejercicio Futuro 2023 la suma de.....\$ 29.512.000,00

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 228

Córdoba, 14 de julio de 2022

Expediente N° 0620-001551/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "OBRA DE REPARACIÓN DE SANITARIOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y LLAVES ESTRUCTURALES EN ESCUELA "ARISTÓBULO DEL VALLE" - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General y Presupuesto, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planos, suscriptas digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 12.373.124,60 calculado al mes de abril/2022 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores en abril/22, no supera los valores que esta área maneja"

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el

Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 247/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 247/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la "OBRA DE REPARACIÓN DE SANITARIOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y LLAVES ESTRUCTURALES EN ESCUELA "ARISTÓBULO DEL VALLE" - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PRO-

VINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA, conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planos, suscriptas digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial

asciende a la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con Sesenta Centavos (\$ 12.373.124,60).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 301

Córdoba, 12 de julio de 2022.

VISTO: el Expediente N° 0531-062441/2022, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MAXIMA SEGURIDAD" – Unipersonal hasta 10 dependientes – y la habilitación de su Director Técnico Responsable.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 8, 9 inc. a), b), c), e) f), g), h) i), 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1) y concordantes de la Ley N° 10.571, para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, de esta cartera Ministerial, que obra en autos.

Que mediante Informe N° 009 se expide favorablemente la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, en cuanto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la designación del Director Técnico Responsable de la entidad, y de la que se anexa a tal efecto, la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13 y 18 de la Ley 10.571.

Que luce incorporada Acta de Inspección N° 020200001841 realizada a la mencionada Empresa, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que a su vez, en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente resolución, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Que en tal sentido, se torna procedente en la instancia autorizar el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la firma solicitante como así disponer la habilitación por el término de un (1) año a la señora Silvia Teresa RUIZ, como Director Técnico Responsable, con la consecuente obligación de realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario; como así también, la empresa prestadora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la

Ley 10.571, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente Resolución, por ante la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 22 de la Ley N° 10.571 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 339/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MAXIMA SEGURIDAD", Unipersonal hasta 10 dependientes - C.U.I.T. N° 27-28708464-7, con domicilio en calle Antucura N° 9955, Barrio Villa Allende Parque, de la ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILITASE por el término de un (1) año a la señora Silvia Teresa RUIZ (D.N.I. N° 28.708.464), como Director Técnico Responsable de la mencionada Entidad, y extiéndase la credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas, a su favor.

Artículo 3°.- El responsable de la empresa "MAXIMA SEGURIDAD" – Unipersonal hasta 10 dependientes – C.U.I.T. N° 27-28708464-7, deberá realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley Decreto N° 750/19 reglamentario, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, como así deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dependiente del Ministerio de Seguridad, se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD



MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**Resolución Interna N° 3612**

Córdoba, 14 de julio 2022.

VISTO la Resolución Interna N° 3606, dictada por esta Superioridad en fecha 15-05-2020;

Y CONSIDERANDO:

QUE por dicho acto administrativo se dispuso: "Dar de baja, a partir del 31/12/2019, vigencia 2020, ciento veintiocho (128) cuentas y parcelas, empadronadas en el Departamento San Justo, Pedanía Libertad de la Provincia de Córdoba, que se detallan en el anexo I de la antes citada Resolución Interna N° 3606, las que serán dadas de alta en la Provincia de Santa Fe;

QUE lo expuesto precedentemente tiene su origen en el acuerdo técnico celebrado en fecha 19/07/2018 relativo a la materialización del límite interprovincial entre las provincias de Santa Fe y Córdoba;

QUE el límite fijado por Ley Nacional N° 18.620 no deja lugar a dudas respecto a su ubicación y demarcación en el terreno; habiéndose consensuado la posición geodésica de los extremos de la línea límite, de acuerdo a lo previsto en la mencionada ley;

QUE en la citada Resolución Interna y más precisamente en su Anexo I compuesto de 14 páginas, se ha producido un error involuntario al citar en el punto 53 de la misma, referido al inmueble Cuenta N° 30-01-0363725-6, el N° de Matrícula, citándose 1216822, cuando en realidad corresponde Matrícula 169500; como asimismo se omitió incluir en listado del citado anexo la baja de la parcela 30-01-0215950-4, ubicado en Colonia Morteros,

Pedanía Libertad, Departamento San Justo, con superficie de 116 Ha. 2330 m2., inscripto en Matrícula 746452, la que materialmente ya ha sido dada de baja por esta Dirección de Catastro;

ATENTO ello y lo dispuesto en el art. 110 de la Ley de Trámite Administrativo N° 5350;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectificar el anexo I de la Resolución Interna N° 3606/2020, en el punto 53 referente al inmueble Cuenta N° 30-01-0363725-6 - Parte Lote 70 – Titular: Rivarosa Ricardo, "donde dice Matrícula 1216822, debe decir Matrícula 169500".

Artículo 2°.- Incluir como punto 129 del Anexo I de la Resolución Interna N° 3606, la baja de la parcela 30- 01-0215950-4, ubicado en Colonia Morteros, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, con superficie de 116 Ha. 2330 m2., inscripto en Matrícula 746452.

Artículo 3°.- Protocolícese, tome razón División Estudio y Despacho, comuníquese a la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección General de Rentas y al Registro General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GARCIA GUSTAVO MARCELO, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO, MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**CRONOGRAMA DE PAGOS**

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: GUSTAVO PANIGHE, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA**Resolución N° 2536**

Córdoba, 11 de julio de 2022

Resol. FTA N° 2536

VISTO: El deber de reducir la erogaciones que efectúa el Fisco Provincial, con motivo de las ejecuciones judiciales iniciadas por abogados particulares persiguiendo el cobro de honorarios regulados en juicios ejecutivos fiscales en los que el Fisco Provincial hubiere resultado vencido.

La existencia de un procedimiento administrativo establecido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de realizar el pago de los honorarios regulados por resolución judicial firme.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Reglamentario N° 320/2021, se establece que el sistema de la Procuración Fiscal para la gestión de cobro se efectuará a través de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas, disponiendo que se realizará con la intervención de los Procuradores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo, lo cual, por la especialidad y especificidad propia por la materia, se rige por las disposiciones del citado Decreto, tal como lo fija en su artículo 96 inc b.

Que conforme con lo reseñado, corresponde velar por la defensa de los intereses del Fisco Provincial.

Que el artículo 105 del mencionado Decreto Reglamentario, dentro de los deberes y funciones, su inc. h establece que los Procuradores deberán poner en conocimiento de la Fiscalía Tributaria Adjunta, de modo fehaciente, las sentencias judiciales firmes.

Que el mencionado artículo 105 inc. b y c del Decreto Reglamentario establece como deberes y funciones de los procuradores fiscales el de desempeñar sus funciones personalmente, con eficiencia, responsabilidad y diligencia, como así también observar estrictamente en su actuación judicial las normas del procedimiento vigente y legislación sustancial y procesal aplicable, siendo responsable de todo cuanto se refiera al trámite de los juicios y en especial de las consecuencias de los vencimientos de términos, falta de interposición de recursos, perenciones de instancias y prescripciones, hechos que además serán considerados falta grave en su actuación administrativa.

Que el art. 119 del plexo normativo aludido establece que si como consecuencia del irregular desempeño de sus funciones, incumplimiento de sus obligaciones y/o violación de la normativa aplicable, se derivara un perjuicio patrimonial para el Fisco Provincial, se podrá ejecutar la fianza constituida en los términos del art.103, sin perjuicio de la facultad de exigir al procurador Fiscal que responda directamente con su patrimonio a fin de subsanar tal circunstancia, debiendo satisfacer la totalidad del monto comprometido más las costas del juicio.

Que por Resolución de FTA N° 1231/2019 se estableció el procedimiento que deben cumplimentar los procuradores en todos los casos en los cuales el Fisco de la Provincia de Córdoba resulte condenado a abonar costas y honorarios, con motivo de una perención de instancia.

Que se pretende reglamentar el procedimiento que deben cumplimentar los procuradores fiscales para todos los casos en que existan Sentencias Condenatorias Firmes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 320/2021.

RESUELVO:

Artículo N° 1: El procedimiento a cumplir por parte de los Procuradores Fiscales en todos los casos en los cuales el Fisco de la Provincia de Córdoba resulte condenado a abonar costas y honorarios, cualquiera fuese el motivo, es el que se establece en los artículos subsiguientes.

Artículo 2°: Notificada la sentencia adversa y, a partir del momento en que la misma adquiere firmeza, el/la Procurador/a Fiscal, dentro de los cinco (5) días posteriores, deberá comunicar fehacientemente la novedad a la Fiscalía Tributaria, mediante un correo electrónico a la dirección honorarioscontrapartefta@gmail.com, bajo el asunto "SENTENCIA ADVERSA", adjuntando copia de la sentencia en cuestión, con constancia de firmeza de la misma emitida por el juzgado interviniente y constancia de apertura de cuenta bancaria en los autos respectivos, para dar inicio al trámite administrativo de pago.

Artículo 3°: El incumplimiento de la presente obligación, constituirá una falta grave, y hará responsable al procurador/a fiscal, de abonar los gastos, costas e intereses que se devengaren con motivo de la ejecución de honorarios incoada por el letrado de la contraparte en contra del Fisco Provincia, conforme lo establecido por el art. 119 del Dec. 320/21.

Artículo 4°: Los plazos establecidos en la presente resolución se cuentan en días corridos.

Artículo 5°: Comuníquese, protocolícese y archívese.

FDO.: ADRIÁN ALBERTO DANIELE, FISCAL TRIBUTARIO ADJUNTO